

BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.



REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Enero 2022

1. TÍTULO I. OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1.1.- OBJETIVO. El presente Reglamento es el mecanismo formal que determina los principios de actuación de la Junta Directiva de la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (en adelante la Bolsa) como máximo órgano de Dirección y Administración, encaminando su actividad en la definición estratégica, supervisión de materias clave y control del giro ordinario de los negocios y gobierno, en función de la sostenibilidad y crecimiento de la Bolsa. Adicionalmente, regula su organización y funcionamiento, las funciones y responsabilidades de sus integrantes, las del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, sus deberes y derechos. El presente reglamento deberá ser difundido entre los accionistas y es de carácter vinculante para los integrantes de la Junta Directiva y su Secretario.

Artículo 1.2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Reglamento se aplicará a la Junta Directiva como órgano colegiado y a sus integrantes individualmente considerados quienes contribuyen a formar su voluntad como órgano social.

De igual forma, será aplicable a la Alta Gerencia de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, o aquellas personas designadas temporalmente para reemplazarlos.

Artículo 1.3.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá las funciones señaladas en la normatividad aplicable, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y cuenta con plena competencia para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato y aprobar la disposición de bienes e instruir la ejecución de cualquier tipo de operación necesaria para el cumplimiento del objeto social, con las limitaciones legales y estatutarias aplicables.

Conc. Medidas 14.1, 25.1, 26.3 Cód. País.

2. TÍTULO II. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 2.1 – CALIDADES DE LOS INTEGRANTES. Los integrantes de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas atendiendo criterios de competencia profesional, idoneidad y reconocida reputación moral, social y comercial; se destacarán por su experiencia, preparación, excelente reputación profesional, idoneidad profesional, competencia, integridad, transparencia y responsabilidad.

En ningún caso un integrante de la Junta Directiva podrá ser a su vez Presidente de la Bolsa u ocupar cualquier otro cargo dentro de la sociedad. La Bolsa al no contar con integrantes ejecutivos, asegura que los integrantes independientes y patrimoniales son siempre mayoría.

Artículo 2.2.- INTEGRACIÓN Y PERÍODO. La Junta Directiva está compuesta por nueve (9) integrantes personales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas por el término de un año, término en el que permanecerán hasta que sus sucesores sean posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme al procedimiento de elección dispuesto en los Estatutos, en el Reglamento Interno de la Asamblea y en la ley aplicable, de los cuales máximo 6 de

ellos son integrantes patrimoniales, es decir aquellos que no cuentan con el carácter de independiente, por ser accionistas o personas expresamente nominadas por un accionista o grupo de accionistas para integrar la Junta Directiva y por lo menos tres (3) integrantes independientes que cumplan las calidades definidas en los Estatutos sociales.

Los integrantes de la Junta Directiva podrán ser reelegidos y removidos libremente por la Asamblea, aún antes del vencimiento de su período. En igual sentido podrán presentar su renuncia, siguiendo los parámetros de posesión y remoción establecidos por el Comité de Posesiones de la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces.

Los integrantes de la Junta Directiva podrán ser removidos de sus cargos cuando se presente incapacidad en el cumplimiento de sus funciones o en los compromisos adquiridos para cumplir con el perfil de integrante de la Junta Directiva, o cuando sus decisiones u omisiones atenten contra la buena marcha de la Bolsa.

Artículo 2.3.- CONDICIONES PARA SER INTEGRANTE INDEPENDIENTE. Los integrantes independientes de la Junta Directiva deberán cumplir los requisitos establecidos para tal fin en los Estatutos Sociales, la Ley 964 de 2005 y las normas que la modifiquen o sustituyan, independientemente del accionista o grupo de accionistas que los haya nominado o votado.

Artículo 2.4 – DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. En adición a sus responsabilidades y deberes legales, los integrantes de la Junta Directiva, como administradores de la Sociedad y en el ejercicio de sus funciones tendrán los siguientes deberes:

1. **Deber de diligencia o cuidado:** actuar con la diligencia de un buen hombre de negocios, como mínimo, a través del cumplimiento de los deberes legales, estatutarios y demás normatividad interna aplicable y para ello; deberán estudiar con antelación a la sesión de Junta o Comité, la información y reportes provistos por la Alta Gerencia para su consideración, participar en las sesiones a las que sean convocado, solicitar las capacitaciones y actualizaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones y adoptar determinaciones de manera diligente y en pro de la sostenibilidad de la Bolsa.
2. **Deber de lealtad:** obrar de buena fe en la toma de decisiones y en sus relaciones con la Sociedad, actuando siempre en función de los intereses de ésta, independientemente del accionista que lo postuló o del cargo que ostente.
3. **Deber de no competencia:** Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Bolsa o sus líneas de negocio.
4. **Deber de confidencialidad:** Guardar reserva respecto de toda información a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo, en particular aquella relacionada con los planes y objetivos estratégicos, planes de negocios, estrategia comercial, nuevos negocios, entre otros aspectos.
5. **Deber de no uso de los activos sociales:** Abstenerse de usar los activos sociales, el personal o sus delegaciones y los asesores externos para fines personales y no relacionados con la Bolsa

Conc. Medida 20.2 Cód. País

Así mismo, los integrantes de la Junta Directiva tienen los siguientes derechos:

- i. **Derecho de información:** los integrantes de la Junta Directiva tienen derecho a recibir la información respectiva de cada sesión, para que puedan participar activamente y tomen decisiones de forma razonada en cumplimiento de las líneas de reporte definidas en la Bolsa.
- ii. **Derecho a contar con el auxilio de expertos:** Los integrantes de la Junta Directiva, podrán instruir a la administración para que se contrate un asesor externo, que sólo procederá en los casos en que se pretenda analizar la viabilidad, conveniencia o pertinencia de un proyecto que sea de vital importancia para la Bolsa, temas que requieran de una alta especialidad para su estudio, o para la definición de planes u objetivos estratégicos y su desarrollo.
- iii. **Derecho de remuneración:** Los integrantes de la Junta Directiva tendrán derecho a percibir los honorarios que señale la Asamblea General de Accionistas, ajustándose para ello a la Política de Remuneración de la Junta Directiva que adopte la Asamblea General de Accionistas.
- iv. **Derecho de inducción y entrenamiento permanente:** Cualquier integrante de la Junta Directiva podrá solicitar a la Bolsa, programas de capacitación y entrenamiento permanentes en temas relacionados con su objeto social, aspectos relevantes del sector en el que la BMC desarrolle sus negocios y las funciones que deben cumplir en su calidad de administradores y las responsabilidades derivadas de ello.

Conc. Medida 20.3 Cód. País

Artículo 2.5.- COORDINACIÓN DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Gobierno Corporativo, centralizará y coordinará con anterioridad a la Asamblea General de Accionistas, el proceso de su conformación.

Artículo 2.6.-PERFILES PROFESIONALES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva, antes de la finalización de su período, en desarrollo de su gestión y acompañamiento a la Administración, tiene el deber de identificar los perfiles profesionales necesarios para la conformación y actualización de sus integrantes.

Artículo 2.7.- INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS. La Junta Directiva informará a los Accionistas, junto con la convocatoria a la Asamblea General, la definición de los perfiles profesionales requeridos, para que estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos para conformar el Órgano Colegiado.

3. TÍTULO III. DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 3.1.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con las reglas contenidas en el artículo 3.4 del presente Reglamento, la Junta Directiva elegirá entre sus integrantes al Presidente de la Junta Directiva, quien ostentará la vocería y liderazgo permanente del órgano de Administración ejerciendo las siguientes funciones:

1. Actuar como líder del órgano de administración, impulsando la acción de Gobierno de la Bolsa, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva;
2. Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Bolsa.
3. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas
4. Previo a las reuniones:
 - a. Preparar el orden del día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la Bolsa, el Secretario de la Junta Directiva y los demás integrantes.
 - b. Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva
 - c. Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los integrantes de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.
5. Durante las reuniones:
 - a. Presidir las reuniones de Junta Directiva y manejar los debates, así como el manejo de las votaciones.
 - b. Monitorear la participación activa de los integrantes de la Junta Directiva
6. Con posterioridad a las reuniones de la Junta Directiva:
 - a. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones;
 - b. Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los comités, excepto su propia evaluación;

Conc. Medidas 18.1, 19.6, 19.7 Cód. País.

Como consecuencia del alcance de sus funciones específicas, así como de su mayor dedicación de tiempo, el Presidente de la Junta, podrá contar con un tratamiento diferenciado en relación con los demás integrantes, respecto de su remuneración o de sus obligaciones conforme con la Política de Remuneración de la Junta Directiva.

Conc. Medida 18.2 Cód. País

Artículo 3.2.- VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva elegirá de entre sus integrantes a un Vicepresidente que sustituirá al Presidente por delegación, ausencia absoluta o temporal y, en general, en dichas oportunidades ejercerá con las funciones y atribuciones que este reglamento le otorga al presidente de Junta Directiva.

Artículo 3.3.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Secretario de la Junta Directiva será el Vicepresidente Jurídico y Secretario General y podrá ejercer las funciones que se le deleguen al interior de la sociedad y su nombramiento será de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos. En caso de ausencia del Secretario, desempeñará esta función el funcionario de la Bolsa que la Junta

Directiva designe para tal fin. Las funciones y derechos del Secretario de la Junta Directiva y sus comités serán las siguientes:

1. Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva garantizando que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la Bolsa.
2. En coordinación con el Presidente de la Junta Directiva, realizar las convocatorias a las reuniones, de acuerdo con el Plan Anual.
3. Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los integrantes de la Junta Directiva.
4. Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
5. Hacer seguimiento a los compromisos y acuerdos adoptados durante las sesiones.
6. Coordinar con el Presidente de la Junta Directiva y el Presidente de la Bolsa, la elaboración del orden del día de la reunión y remitirlo o ponerlo a disposición de los integrantes de la Junta Directiva con la convocatoria;
7. Velar porque la información que deban conocer los integrantes de la Junta Directiva, éste disponible en la forma y plazo requeridos;
8. Verificar el quórum de las reuniones;
9. Informar al Presidente de la Junta Directiva el resultado de las votaciones;
10. Prestar a los integrantes de la Junta Directiva el asesoramiento y la información necesaria y hacer seguimiento, con apoyo de la Administración, de los cambios normativos que tengan impacto en el funcionamiento de la Junta y/o sus Comités e informarlos oportunamente a dicho órgano.
11. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva en el cumplimiento de sus funciones.
12. Apoyar a la Junta Directiva en la contratación de asesorías, bienes y servicios que la misma considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
13. Las demás que le sean asignadas por la Junta o sus Comités.

Conc. Medidas 18.3, 18.4 y 19.6 Cód. País

Artículo 3.4.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. En la primera reunión que tenga la Junta Directiva, una vez iniciado su período o cuando el Presidente o Vicepresidente hubieren renunciado o hubieren sido removidos o su período hubiere terminado, la Junta Directiva designará entre sus integrantes los cargos antes mencionados.

4. TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 4.1.- CLASE, FRECUENCIA Y LUGAR DE LAS REUNIONES. Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser:

1. Ordinarias: Se realizan por lo menos una vez cada mes, el día y hora fijado en la convocatoria, en el domicilio principal de la Bolsa en caso de que en la convocatoria no se señale otro lugar.

El cronograma de las sesiones ordinarias será elaborado por el Secretario y aprobado por la Junta Directiva en la última sesión del año. El cronograma podrá ser modificado en cualquier momento por la Junta Directiva o por decisión del Presidente de la Bolsa, caso en el cual se deberá informar en la menor brevedad posible a los integrantes de la Junta Directiva.

Por lo menos, una o dos sesiones por año, deberán abordar la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.

2. Por Derecho Propio: Se realizan cuando la Junta Directiva no hubiere sido convocada dentro del mes siguiente a la última reunión ordinaria, caso en el cual se reunirá el segundo martes hábil del mes siguiente a aquel en el que se completen el mes antes mencionado, a las 7:30 a.m. en las oficinas del domicilio principal previa convocatoria a todos los integrantes de la Junta Directiva por el Presidente de la Junta Directiva y a través de los canales institucionales establecidos para tal fin.
3. Extraordinarias: Se llevan a cabo cuando las necesidades o los asuntos urgentes de la sociedad así lo ameriten, en el domicilio principal de la Bolsa en caso de que en la convocatoria no se señale otro lugar.
4. No presenciales: Se realizan cuando, por cualquier medio, todos sus integrantes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea y sucesiva. De estas reuniones, y de lo expresado por los integrantes de la Junta Directiva, deberán conservarse los documentos que acrediten tales actuaciones y decisiones.
5. Universales: Ocurren cuando se encuentren reunidos todos los integrantes de la Junta Directiva, caso en el cual podrán deliberar y decidir válidamente, sin necesidad de convocatoria previa.

Parágrafo: Cuando uno o más integrantes de Junta Directiva participen en una sesión de dicho órgano o de Comité, mediante videoconferencia o cualquier otro mecanismo virtual, se entenderá que se trata de una reunión “no presencial” para todos los efectos legales, y en tal sentido se entenderá que dichos integrantes son asistentes a la misma para todos los efectos jurídicos en los casos en los cuales exista universalidad. En el ámbito de una reunión presencial, para conformar el quórum deliberatorio y decisorio, se contará únicamente a los integrantes presentes, pudiendo los demás asistir como invitados (sin derecho a voto y sin contar para el quórum) dejando expresamente en el acta la modalidad de su participación.

De no estar presentes ni el Presidente ni el Vicepresidente de la Junta Directiva, se nombrará un presidente Ad-Hoc para dichas sesiones de entre los integrantes presentes.

Artículo 4.2.- CONVOCATORIA. Las reuniones ordinarias de la Junta Directiva y de sus Comités, podrán ser convocadas por el Presidente de la Junta Directiva o por el Secretario de la Junta.

La convocatoria a las reuniones ordinarias deberá realizarse con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación.

Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas con la antelación que el Presidente de Junta o Comité o el Secretario de la Junta lo consideren y a solicitud del Revisor Fiscal, o el Presidente a través de los canales institucionales.

La convocatoria se hará al correo electrónico o por medio digital dispuesto para tal fin, a todos los integrantes de la Junta Directiva, la cual deberá contener como mínimo los datos generales de la reunión, tales como lugar, fecha, hora, así como el orden del día propuesto para la reunión.

Conc. Medidas 18.1 y 18.4 Cód. País.

Artículo 4.3.- DESARROLLO DE LAS REUNIONES. Previo al inicio de la reunión, el Secretario de la Junta verificará la presencia física y/o virtual (y su forma de conexión) de cada uno de los integrantes y dejará constancia en las actas, sobre quienes de los integrantes de la Junta toman las decisiones y hacen parte del quórum, y en caso de que existiere quórum, procederá a dar lectura al orden del día, el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

El orden del día podrá ser modificado o adicionado por la decisión de la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva en cualquier momento de la reunión y el Presidente organizará los debates procurando y promoviendo la participación de todos los integrantes en las deliberaciones.

Parágrafo: En el evento de producirse situaciones que afecten el buen orden de la reunión o impidan su normal desarrollo, se podrá acordar la suspensión de la sesión, por un término máximo de tres (3) días hábiles. Al momento de la suspensión de la reunión, el Presidente de la Junta Directiva señalará la fecha, hora y lugar de su continuación. En tal situación, la reunión de Junta se considera única sin importar su realización durante varias sesiones y se levantará una sola acta para el efecto. Si la Junta no continúa la sesión en la fecha, hora y lugar señalados, se entiende finalizada la reunión y así se hará constar en el acta respectiva.

Artículo 4.4.- QUÓRUM DELIBERATORIO. La Junta Directiva y sus Comités, deliberarán válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 4.5.- QUÓRUM DECISORIO. La Junta Directiva y sus Comités, decidirá válidamente con el voto favorable de la mayoría de los integrantes asistentes a la reunión.

Artículo 4.6. - ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Todos los integrantes de la Junta Directiva deberán asistir puntualmente a la totalidad de las reuniones, y sólo podrán ausentarse por razones justificadas. Habrá vacancia del cargo de integrante de Junta, en los términos del artículo 73 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero o las normas que lo sustituyan o modifiquen. La Junta Directiva, dentro del informe que presente a la Asamblea de Accionistas, hará público el número de sesiones de Juntas y Comités efectuados durante el año, así como la participación de sus integrantes a fin de que tal circunstancia sea considerada por la Asamblea en las decisiones que le corresponde tomar sobre esta materia.

Artículo 4.7.- PARTICIPACIÓN DE OTRAS PERSONAS EN LAS REUNIONES. El Presidente de la Bolsa y el Secretario de la Junta asistirán a todas las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto. Podrá también asistir por invitación de la Junta Directiva o del Presidente de la Bolsa, cualquier persona que así se considere pertinente.

Artículo 4.8.-CONFLICTOS DE INTERÉS. De presentarse un conflicto de interés en cabeza de los integrantes de Junta Directiva, en tal condición, o en calidad de integrantes de los Comités de Junta, o en cabeza del Presidente, estos deberán tratarse de conformidad con lo establecido en el Código de Ética y conducta y las normas que lo desarrollen.

5. TÍTULO V. INFORMACIÓN

Artículo 5.1.- INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Una vez la Asamblea General de Accionistas nombre nuevos integrantes de la Junta Directiva, el secretario de la Junta Directiva remitirá, vía correo electrónico, a cada uno de los nuevos integrantes electos, así como en el módulo de la Junta Directiva, la información que considere pertinente para tener un conocimiento adecuado de la Bolsa. Como mínimo, se enviarán los siguientes documentos:

- Estatutos de la Bolsa;
- El presente Reglamento;
- Código de Buen Gobierno de la Bolsa;
- Código de Ética y Conducta
- Ley 964 de 2005, o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya;
- Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya.

Así mismo, la Bolsa, proporcionará a los nuevos integrantes de la Junta Directiva, una inducción respecto de la Organización y el sector en el cual esta desarrolla su objeto social, con el fin de brindarles información suficiente que les permita ejercer adecuadamente sus funciones. A su turno, los nuevos integrantes de la Junta Directiva deberán asistir a dicha inducción a más tardar, antes de la segunda reunión de Junta Directiva a la que sean convocados.

Artículo 5.2.- INFORMACIÓN PREVIA A LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA. Junto con la convocatoria de la reunión y como mínimo, con una antelación de cinco (5) días calendario se entregará, vía correo electrónico a cada uno de los integrantes de la Junta o en el Módulo de la Junta Directiva, los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día.

Conc. Medidas 19.5 y 19.6 Cód. País

Artículo 5.3.- COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Secretario de la Junta Directiva comunicará a la Presidencia de la Bolsa las decisiones que adopte este órgano y las instrucciones que imparta, mediante certificación expedida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a cada sesión.

Artículo 5.4.- ACTAS. Las reuniones de la Junta Directiva y de sus Comités constarán en actas elaboradas por el Secretario de la Junta Directiva. Cada acta se someterá a consideración y

aprobación de la Junta Directiva en la siguiente sesión. Una vez aprobada, ésta será firmada por el Presidente de la Junta Directiva y por el Secretario de la Junta Directiva, y se consignará en el libro respectivo.

En las actas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, del nombre de los asistentes, de los asuntos tratados, las discusiones que se llevaron a cabo, señalando las decisiones tomadas, los impedimentos cuando a ello haya lugar, así como los motivos de los votos cuando así se solicite expresamente.

Adicionalmente, en las actas se identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de decisiones, así como las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas.

Dentro del término de la convocatoria, el Secretario de la Junta pondrá a disposición de los integrantes de la Junta, el acta de la reunión anterior, la cual será sometida a consideración en la siguiente reunión.

Conc. Medida 18.13 Cód. País.

6. TÍTULO VI. EVALUACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS

Artículo 6.1.- EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. Con el fin de evaluar la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de sus integrantes individualmente considerados, la Junta Directiva será evaluada anualmente. La metodología de evaluación podrá hacerse – sin limitarse- en función de los siguientes modelos i) autoevaluación, ii) evaluación por pares, y iii) evaluación con facilitadores externos.

Por cada período evaluado, será la Junta Directiva la encargada de decidir y aprobar la metodología de evaluación a utilizar, con base en las recomendaciones que este sentido emita el Comité de Gobierno Corporativo.

Cuando la Junta Directiva decida adelantar una autoevaluación, éste será individual y colectiva, a fin de establecer los niveles de eficiencia y efectividad en el cumplimiento de los deberes y funciones, el logro de los objetivos de dicho órgano, la observancia por parte de sus integrantes de los principios y responsabilidades señalados para ellos en este Reglamento, así como para identificar medidas de mejoramiento.

Mediante la aplicación de dicha metodología se examinará la participación individual de cada integrante de la Junta Directiva, el desempeño de la Junta Directiva en su conjunto y la pertinencia, profundidad y frecuencia con que deben ser tratados los diferentes temas en la Junta Directiva.

La autoevaluación individual y colectiva de la Junta Directiva será diligenciada de manera anónima por cada uno de los integrantes.

Con independencia de la metodología adoptada, todas las evaluaciones serán analizadas por el Comité de Gobierno Corporativo quien presentará los resultados a la Junta Directiva junto con las recomendaciones que sean del caso.

El Comité de Gobierno Corporativo preparará un informe sobre la evaluación de la gestión de la Junta Directiva, sus Comités y sus integrantes, el cual deberá ser presentado a la Asamblea General de Accionistas en forma anual.

Conc. Medida 19.9 Cód. País

7. TÍTULO VII. COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 7.1.- COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA. Los siguientes Comités son órganos que forman parte de la Junta Directiva, con el fin de facilitar el desarrollo de las funciones y el cumplimiento de los objetivos de la Junta Directiva, sin perjuicio de los demás que sean establecidos legal o reglamentariamente:

1. Comité de Auditoría
2. Comité de Riesgos
3. Comité de Gobierno Corporativo

Los Comités desarrollarán tareas específicas en las áreas de su competencia, rendirán informes y presentarán propuestas o recomendaciones a la Junta Directiva, facilitarán el análisis riguroso y detallado de determinados temas que por su naturaleza son de gran importancia para la Bolsa.

Los Comités se registrarán por lo establecido en sus respectivos reglamentos.

Conc. Medidas 18.6, 18.7 y 18.15

ARTÍCULO 7.2 COMITÉS ADJUNTOS. La Junta Directiva podrá crear y/o disolver los comités que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones y/o la atención de actividades específicas, sea que estas hayan sido o no ordenadas por la ley. Cada comité propondrá su propio reglamento, para aprobación de la Junta Directiva.

Estos comités podrán estar conformados o no, total o parcialmente, por integrantes de la Junta Directiva. La responsabilidad de la Junta Directiva respecto de las actuaciones de estos comités estará determinada por la ley y los respectivos reglamentos.

Los Comités Adjuntos serán los siguientes:

- Comité de Regulación
- Comité de Estándares
- Comité de Negocios

8. TÍTULO VIII. DEBERES DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 8.1.- DEBERES DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Los integrantes de la Junta Directiva guardarán absoluta reserva y confidencialidad, respecto de la totalidad de la información que conocen en el ejercicio de su cargo.

En desarrollo de lo anterior, los integrantes de la Junta Directiva:

- Suscribirán un Acuerdo de Confidencialidad con la BMC una vez sea autorizada su posesión por parte de la SFC.
- Suscribirán una Certificación de Reserva y Confidencialidad de la Información, en donde conste que se atendieron las obligaciones de reserva y confidencialidad, respecto a cualquier información recibida por parte de la BMC, en ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO: La BMC en atención a sus deberes y responsabilidades, en materia de seguridad de la información, protocolos de entrega de información sea impresa, digital, verbal, así como las responsabilidades en el manejo y preparación de la información reservada y/o confidencial por parte del personal de la Bolsa que tenga acceso a la misma, dará estricto cumplimiento a la Política General de Seguridad, Ciberseguridad y Privacidad de la Información, así como a cualquier otra norma aplicable en materia de manejo de la información reservada o confidencial de la BMC.

Artículo 8.2. – ENAJENACIÓN O ADQUISICIÓN DE ACCIONES POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA: En atención a lo establecido en el artículo 404 del Código de Comercio, los integrantes de la Junta Directiva de la BMC no podrán ni por sí mismos ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma Sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva.

Artículo 8.3. – INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: En el caso que se compruebe un incumplimiento por parte del integrante de la Junta Directiva al deber de reserva y confidencialidad, respecto de la totalidad de la información que conocen en el ejercicio y el desarrollo de su cargo, o su negativa a suscribir el Acuerdo de Confidencialidad o la Certificación de Reserva y Confidencialidad, será causal de renuncia al cargo. En caso de que el integrante de la Junta Directiva no presente su renuncia al cargo, se informará dicha situación a la Asamblea General de Accionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Junta Directiva tome las acciones disciplinarias, civiles, administrativas y/o penales a las que haya lugar, de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales y los lineamientos del Código de Buen Gobierno y el Código de Ética.

9. TÍTULO IX. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 9.1.- INTERPRETACIÓN. Este Reglamento, así como el de los Comités se interpretarán de conformidad con las normas legales y estatutarias. Corresponde a la Junta Directiva y a cada comité, resolver las dudas interpretativas que pudieran suscitarse en su aplicación.

Artículo 9.2.- MODIFICACIÓN. El presente Reglamento y el de los Comités, podrán modificarse por la Junta Directiva y por propuesta presentada por el Presidente de la Bolsa o recomendación del Comité de Gobierno Corporativo.

10. HISTORIA DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
0	09/06/2010	Versión Inicial. Reglamento Aprobado en la Junta Directiva del 15 de Diciembre de 2009– Acta No. 444
1	30/06/2010	Actualización documento por cambio de marca
2	22/12/2010	- Artículo 5.1 - Incluir un artículo relacionado con los documentos que se deben remitir a los nuevos miembros de la Junta Directiva; -Artículo 5.2 - Indicar que los documentos previos a las sesiones de Junta Directiva deben remitirse vía correo electrónico a cada uno de los miembros; Artículos 8.1 y 8.2 - Incluir la posibilidad de que se contraten asesores externos para que la Junta Directiva evalúe la viabilidad, conveniencia o pertinencia de un proyecto que sea de vital importancia para la Bolsa y que requiera de una alta especialidad para su estudio. Las anteriores modificaciones se aprobaron en la sesión 459 del 14 de diciembre de 2010.
3	18/12/2015	Artículo 1.2. Eliminación palabras Vicepresidente y Exchange Artículo 1.3.- Eliminación de lista de funciones de la junta directiva numerales 1 al 41 Artículo 2.1 Inclusión de las condiciones de miembro de junta directiva de no existir incompatibilidades, inhabilidades, ni situaciones de conflicto de interés. Artículo 2.3 Eliminación de las palabras Emisor y Exchange, inclusión de la inhabilidad de 2 años para miembros independientes. Inclusión de los párrafos segundo y tercero. Inclusión del Artículo 2.4 – DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
		<p>Artículo 3.1.- Inclusión sobre la elección del presidente de la junta directiva, modificación de funciones del mismo y su remuneración respecto de los demás miembros de junta directiva.</p> <p>Artículo 3.3.- Modificaciones respecto de la elección del secretario de la junta directiva y modificación de funciones.</p> <p>Artículo 4.2.- Modificación del término de convocatoria para las reuniones ordinarias</p> <p>Artículo 4.3.- Aclaración del término secretario de la junta</p> <p>Artículo 4.7. Eliminación de la palabra Vicepresidente</p> <p>Artículo 4.8 Inclusión de un aparte en relación con que la remuneración de los miembros de junta debe ser acorde con la política de remuneración adoptada por la Bolsa y aprobada por la asamblea general de accionistas.</p> <p>Inclusión del Artículo 4.9.-CONFLICTOS DE INTERES</p> <p>Modificación del título del Artículo 5.1.- INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA e inclusión de apartes relacionados con la inducción a los miembros en relación la Organización y el sector en el cual la Bolsa desarrolla su objeto social y realización de capacitaciones que sean solicitadas por los miembros de junta directiva.</p> <p>Artículo 5.2.- Modificación del término de envío de información previo a la reunión de junta directiva, cinco (5) días calendario de antelación.</p> <p>Artículo 6.1. Modificación del contenido y términos de la realización de la evaluación de los miembros de junta directiva, y modificación del órgano encargado de revisar las evaluaciones por el Comité de Gobierno Corporativo.</p> <p>ARTÍCULO 7.1.-Se modifica el título Comités denominando Comités de la Junta Directiva. Se eliminan los Comités de estándares y comunicaciones y negocios de esta clase de comités.</p> <p>Inclusión del ARTÍCULO 7.2 COMITÉS ADJUNTOS</p> <p>Artículo 9.2.- Modificación del texto Comité de Auditoría por Comité de Gobierno Corporativo.</p> <p>Las anteriores modificaciones se aprobaron en la sesión de Junta Directiva Sesión 555 del 17 de diciembre de 2015</p>
4	31/05/2019	Modificación del documento por conformación de la Junta Directiva. Aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva No. 603 del 24 de abril de 2019.
5	31/03/2020	Modificación del documento, aprobado en sesión ordinaria de la Junta Directiva No. 618 del 26 de febrero de 2020.
6	21/01/2021	Modificación del documento, aprobado en sesión ordinaria de la Junta Directiva No. 634 del 21 de enero de 2021.

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
		Presentado y aprobado en Comité de Calidad en sesión del 04 de febrero de 2021.
7	18/02/2021	Modificación del documento por medio del cual se ajustan los términos “miembro” por integrante y se alinea el término Secretario de la Junta Directiva por Vicepresidente Jurídico Secretario aprobado en sesión ordinaria de la Junta Directiva No. 636 del 18 de febrero de 2021. Presentado y aprobado en Comité de Calidad en sesión del 08 de marzo de 2021.
8	20/05/2021	Modificación del documento por ajustes formales y de redacción, eliminación de concordancias. Aprobado en sesión ordinaria de la Junta Directiva No. 641 del 20 de mayo de 2021. Presentado y aprobado en Comité de Calidad en sesión del 28 de mayo de 2021.
9	17/06/2021	Modificación del documento incluyendo una función de la Junta Directiva, relacionada con los perfiles profesionales de sus integrantes. Aprobado en sesión ordinaria de la Junta Directiva No. 642 del 17 de junio de 2021. Presentado y aprobado en Comité de Calidad en sesión del 02 de julio de 2021.
10	20/01/2022	Modificación del documento incluyendo un nuevo título que desarrolla el deber de reserva y confidencialidad sobre la información puesta en conocimiento de los integrantes de la Junta Directiva. Aprobado en sesión ordinaria de la Junta Directiva No. 652 del 20 de enero de 2022. Presentado y aprobado en Comité de Calidad en sesión del 31 de enero de 2022.